

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 2022 comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por los señores Guillermo Gómez Galizia (Presidente), y José Lausensio (Secretario), con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. En cumplimiento de lo convenido en el acuerdo de fecha 26 de mayo de 2022, cuya homologación tramita por expediente nro. EX-2022-57110739 -APN-DGDMT#MPYT, agregado como RE-2022-57110484-APN-DGD#MT, ambas partes durante el mes de octubre de 2022 y hasta la fecha han mantenido negociaciones tendientes a establecer nuevos valores de salarios convencionales en el marco del CCT 635/11.

A resulta de ello han acordado en establecer un incremento adicional de haberes convencionales, que se detalla en el punto 2 de este acuerdo.

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, en cinco tramos, conforme se detalla seguidamente:

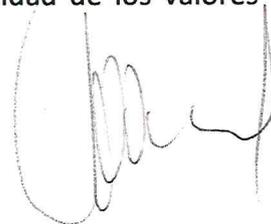
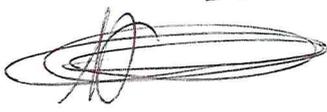
2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1° de octubre de 2022 será de \$ 1388,03 (PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS), a partir del 1° de noviembre de 2022 será de \$ 1538,09 (PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de diciembre de 2022 será de \$ 1688,15 (PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS), a partir del 1 de febrero de 2023 será de \$ 1753,80 (PESOS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS) y a partir del 1° de marzo de 2023 será de \$ 1838,20 (PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan. -

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo a partir a partir del 1° de octubre de 2022 será de \$ 213,12 (PESOS DOSCIENTOS TRECE CON DOCE CENTAVOS), a partir del 1° de noviembre de 2022 será de \$ 236,16 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS) a partir del 1 de diciembre de 2022 será de \$ 259,20 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), a partir del 1 de febrero de 2023 será de \$ 269,28 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS) y a partir del 1° de marzo de 2023 será de \$ 282,24 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

3. Excepcionalidad parcial: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora básica y valor complemento sobre básico vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos, conforme lo previsto en el punto 2 que antecede, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2022 como de aquellos aplicables a partir del 01/11/2022, los aplicables a partir del 1/12/2022, los aplicables a partir del 1/02/2023 y aquellos aplicables a partir del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente. -



4.. Las partes aclaran que lo acordado en esta instancia de revisión, es sin perjuicio del compromiso de una nueva revisión en el mes de febrero de 2023, conforme lo establecido en la cláusula 6 del acuerdo del 26 de mayo de 2022.-

5. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica, complemento sobre básico y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME. -

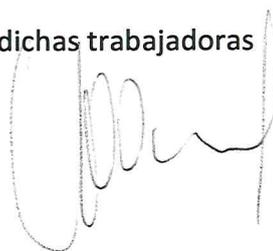
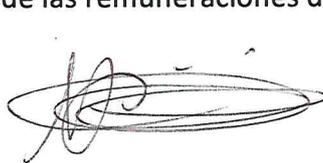
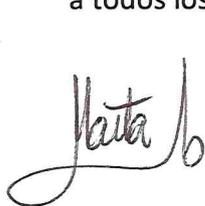
En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales, a cuenta de futuros aumentos a partir de octubre de 2022, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios convencionales básicos y adicionales. -

6. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT N° 635/11, que se encuentran alcanzados también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. -

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. -

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 635/11 punto 27.5.-

7. Asignación por maternidad: Cada empleador deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras



8.- Vigencia: La vigencia de este acuerdo es hasta el 30/04/2022, sin perjuicio del cumplimiento del compromiso de revisión pactado para febrero de 2023.-

Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en este acuerdo y su anexo son auténticas y solicitan la homologación del presente por ante la autoridad de aplicación En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial. -



The image shows five handwritten signatures. On the left, the name 'Natalio' is written in a cursive script. To its right are three more signatures in black ink, each with a distinct, stylized flourish. Below these, there is a signature in red ink, also in a cursive style.

CCT N° 635/11 AMAP – CADIME

Acuerdo salarial 1 de mayo 2022 a 30 de abril 2023

Acuerdo de REVISION de fecha 10 de NOVIEMBRE 2022

Valores octubre 2022 a marzo 2023

Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Valor de hora básica	\$ 1388,03	\$ 1538,09	\$ 1688,15	\$ 1753,80	\$ 1838,20
Complemento sobre básico	\$ 213,12	\$ 236,16	\$ 259,20	\$ 269,28	\$ 282,24
Adicionales:					
Por jornada continua	\$ 277,61	\$ 307,61	\$ 337,63	\$ 350,76	\$ 367,64
Por trabajo nocturno	\$ 277,61	\$ 307,61	\$ 337,63	\$ 350,76	\$ 367,64

JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Sueldo básico	144244,08	159838,31	175432,55	182254,90	191025,74
Complemento sobre básico	22147,43	24541,74	26936,06	27983,57	29330,38
Adicionales:					
Por jornada continua	28849,23	31966,83	35086,50	36450,98	38205,15
Por trabajo nocturno	28849,23	31966,83	35086,50	36450,98	38205,15

CCT N° 635/11 AMAP – CADIME

Acuerdo salarial 1 de mayo 2022 a 30 de abril 2023

Acuerdo de REVISION de fecha 10 de NOVIEMBRE 2022

Valores octubre 2022 a marzo 2023

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos

	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Febrero 2023	Marzo 2023
Sueldo básico	288488,16	319676,62	350865,10	364509,80	382051,48
Complemento sobre básico	44294,86	49083,48	53872,12	55967,14	58660,76
Adicionales:					
Por jornada continua	57698,46	63933,66	70173,00	72901,96	76410,30
Por trabajo nocturno	57698,46	63933,66	70173,00	72901,96	76410,30

Se firman tres ejemplares a los 10 días del mes de noviembre de 2022.-

